

An illuminated manuscript page featuring two birds perched on a golden rope-like border. Above the birds is a crown with a central jewel. The background is a light, textured surface.

# ITER ESCRITURARIO Y CEREMONIAL DE LA PROFESIÓN RELIGIOSA FEMENINA

Yo María de S.<sup>ta</sup> Teresa prometo mi

Alicia Marchant Rivera

Universidad de Málaga

XIV Jornadas de la Sociedad Española de CC. Y TT. Historiográficas

Málaga, 13-14 de junio de 2016

MINECO HAR2015-65912-P PODER, IDENTIDADES E IMAGENES DE CIUDAD: MUSICA Y LIBROS DE  
CEREMONIAL RELIGIOSO EN LA ESPAÑA MERIDIONAL (SIGLOS XVI-XIX)

# Elementos del título y finalidad del estudio

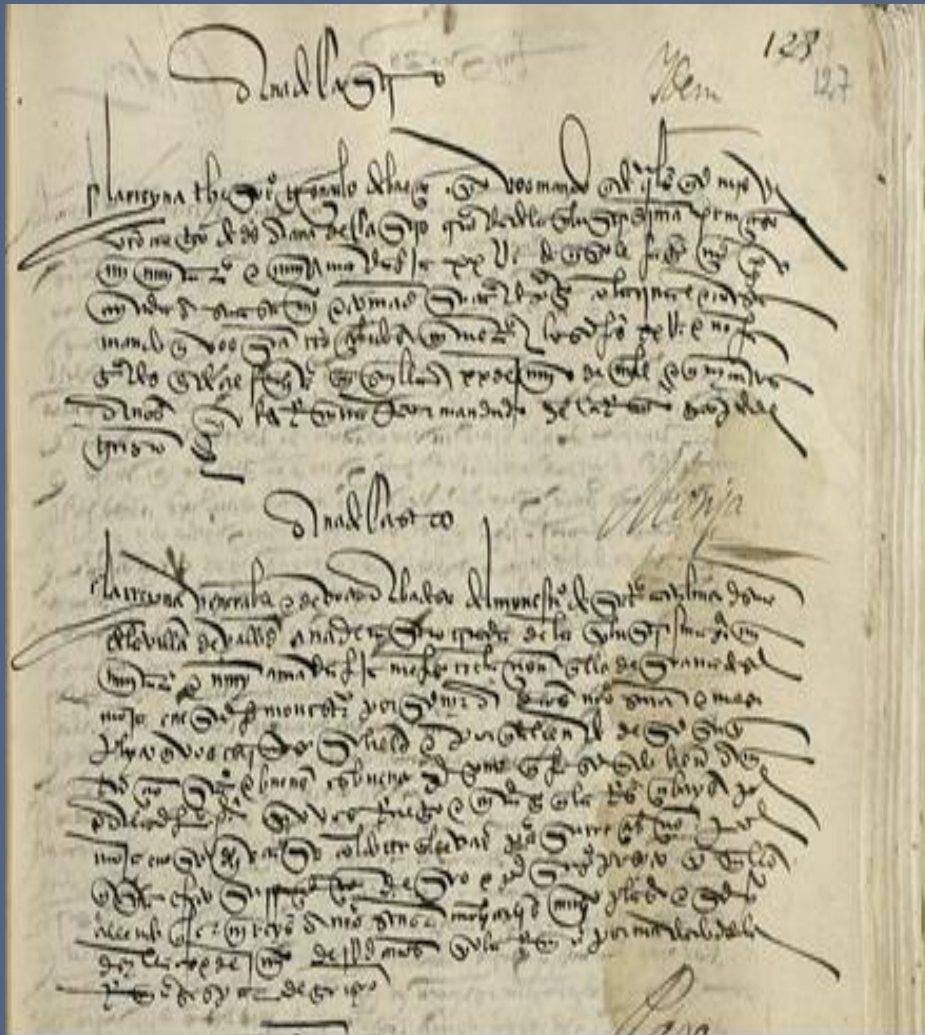
- **ITER:** Camino. *Diccionario Autoridades*, RAE, 1729: “viage que uno hace de una parte a otra”  
➡ movimiento, progresión temporal. “Traslaticamente se toma por la profesión, estado y modo de ida, que cada uno escoge para sí...” Fray Luis de León, *De los Nombres de Cristo, en el de Camino* “Camino se llama en otra manera la **profesión** de vivir...aquello que se pretende en la vida”. Recomendación para la entrada en religión, entrada en el convento, noviciado, renuncia de legítimas, profesión.
- **ESCRITURARIO:** la sucesión de los pasos en ese camino está estrechamente ligada a **producciones escriturarias y documentales** (correspondencia epistolar, registros de la sección Cámara de Castilla, Libros de entradas y tomas de hábito, escrituras de tomas de hábito, renuncia de legítimas, cartas de profesión, etc...) que en ocasiones se camuflan bajo el epígrafe “carta de dote”.
- **CEREMONIAL:** al margen de las disposiciones de Trento, y de los Libros de ceremonial religioso para féminas, hay partes o **parcelas de esa escritura** y modelos documentales que destilan informaciones muy precisas acerca de la **ceremonia de profesión**.
- **PROFESIÓN RELIGIOSA FEMENINA:** ingreso voluntario en una orden religiosa y compromiso de cumplir sus votos.

## 1. LA ENTRADA EN RELIGIÓN DE LAS FÉMINAS DURANTE LA EDAD MODERNA, EL CONTEXTO.

- Horquilla cronológica: tránsito a la Modernidad y plena Edad Moderna.
- Disposiciones del Concilio de Trento (1545-1563).
- Posibilidades de vida para la mujer en la Edad Moderna: el matrimonio o el convento, decisiones supeditadas a la autoridad masculina.
- Convento: canalizador del excedente de población femenina.
- Razones que condujeron al claustro: piedad sincera y deseo de retiro/asegurarse un vivir digno con una dote menor que la necesaria para asegurar rango similar en la vida matrimonial.
- La importancia de la labor educacional, formativa y de amparo de los conventos en la Edad Moderna para las féminas → necesidad de la lectura y la escritura para el desempeño de responsabilidades en la gestión religiosa.

## 2. Primera estación. La recomendación para que la religiosa entre en la fe.

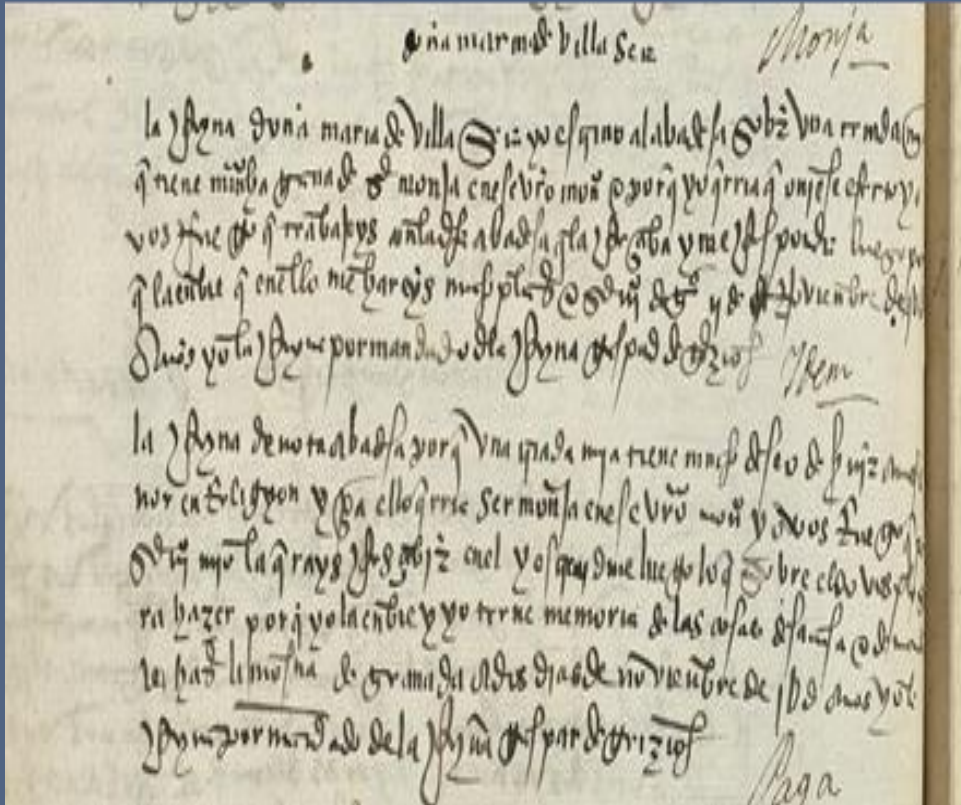
- Es un aspecto del *iter* que suele olvidarse, porque el camino de la profesión religiosa femenina, en el archivo, en la historiografía, suele comenzar con el noviciado. Esa recomendación, al margen de la oralidad, puede pasar a tener su registro documental y su constancia archivística.
- Ejemplificación: casos extraídos de la sección Cámara de Castilla (A. G. S.), donde se contempla la casuística de las recomendaciones de los Monarcas Católicos para que criadas o hijas de fieles servidores entren en la fe.



- Así, por ejemplo, el 20 de junio de 1500 se contempla la orden a Gonzalo de Baeza por parte de la Reina Isabel para que libere 20000 maravedís a **Ana de Castro**, criada de la princesa María, como ayuda de casamiento. Acto seguido se contempla la orden regia a la abadesa del Monasterio de Santa Catalina de Siena, de Valladolid, para que reciba por monja a Ana de Castro:

“...Ana de Castro me fiso rrelaçión que ella deseaba de ser monja en ese dicho monasterio por servir a Dios nuestro Señor e me suplicó que vos escriuiese sobre ello e por que abiendo de ser su yntençión...yo vos ruego e encargo que la resçibays por monja en esa dicha casa col dotte que lleva...” .

A. G. S., CCA, CED, 4, 127 1.



- En otras ocasiones, la orden no se emite directamente a la Abadesa, sino que se emplea una intermediaria para tal fin de la entrada en religión (en este caso es **María de Villaseca**, quien erigió un convento de franciscanas en Córdoba, en la collación de San Pedro).

2 de noviembre de 1500, la Reina Isabel :

“...yo escribo al abadesa sobre una criada mía que tiene mucha gana de ser monja en ese vuestro monasterio e porque yo querría que oviese efetto y vos ruego que trabajéis con la dicha abadesa que la reçiba y me responda...y yo terné memoria de las cosas desa casa e de más de hacer limosna...” .

A. G. S., CCA, CED, 4, 214, 6.

### 3. Segunda estación: la escritura de toma de hábito y el libro de actas de toma de hábito.

- Edad de entrada en el convento: disposiciones tridentinas, entre los 12 y los 16 años.
- Tiempo del noviciado: 1 año

- Libro de entradas y tomas de hábito (archivo conventual, secretaria).
- Escritura de toma de hábito (protocolos notariales, escribano público), suscrita entre la familia de la religiosa y la comunidad (alimentación y ajuar para el año de noviciado).



- Cantidad económica: para el s. XVII, un cahiz de trigo y 25 ducados anuales satisfechos en dos plazos de 6 meses -incrementados por el poder económico de la familia o por la voluntad de satisfacer las necesidades de la abadía-.
- Concepto distinto al pago de la dote, podían ser satisfechos por personas distintas.

• Libro Mudéjar, A. A. S. A. en Málaga (A. M. M.)

## 4. Tercera estación: la escritura de renuncia de bienes de legítima y la licencia del provincial o juez eclesiástico

.**Definición:** obligación de la novicia de testar si poseía bienes de las legítimas materna o paterna (escribano público), con la licencia previa del provincial o juez eclesiástico (conforme a Trento) y a petición de sus padres.

.**Tiempo:** dos meses antes de concluir el noviciado.

.**Validez documental:** ninguna hasta que no se efectuara la profesión solemne.

.**Finalidad:** control de la natalidad familiar → evitar la dispersión de la herencia.

---

-Valladolid, 23 de septiembre de 1566, renuncia de Inés de Almazán Frías en sus padres Juan de Almazán e Inés de Frías, al profesar en el convento de San Quirce de Valladolid (A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 75, D. 4-5).

-Madrid, 4 agosto 1603, renuncia de María Ana Benavides de la Cerda, monja de las Descalzas Reales en el monasterio de Nuestra Señora de la Consolación de Madrid (A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 76, D.7-9).

-Valladolid, 21 noviembre 1613, renuncia de legítima de Paula de la Cerda Benavides, al profesar en el convento de San Quirce de Valladolid, a favor de su padre, Bartolomé Benavente Benavides, y su madre, Ana de la Cerda, padres de Cristóbal Benavente Benavides, futuro I Conde de Fontanar (A. H. N., Nobleza, Osuna, C. 75, D. 15).



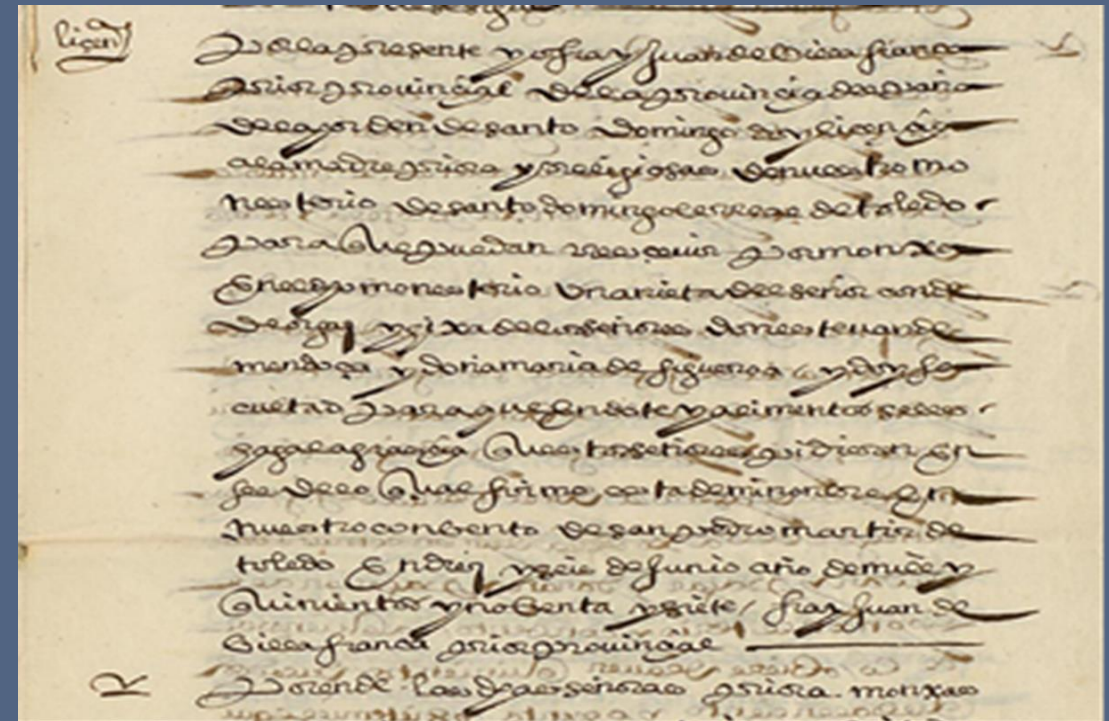
**RENUNCIAS DE LEGÍTIMA VINCULADAS A UN MISMO TRONCO FAMILIAR COMO FÓRMULA DE ACRECENTAMIENTO DE LA FORTUNA DEL MAYORAZGO**



## 5. Cuarta estación: la licencia para tomar el hábito

- Otorgante: padre provincial, obispo o arzobispo.
- Rogataria: la abadesa o priora del convento.
- Tiempo: en torno a 30 días antes de la profesión.
- Expediente dotal de la monja Catalina de Ribera, hija de Esteban de Mendoza y María de Figueroa, para que ingrese en el convento de Santo Domingo de Toledo. Toledo, 26-9-1598.

A. H. N., Nobleza, Baena, C. 221, D. 13.



“Por la presente yo fray Juan de la Villafranca/ prior provincial de la provincia de España/ de la horden de Santo Domingo, doy liçençia/ a la madre priora y religiosas de nuestro mo-/ nasterio de Santo Domingo el Real de Toledo/ para que puedan reçevir por monxa/ en el dicho monasterio una nieta del señor conde / de Orgaz y hixa de los señores don Estevan de / Mendoza y doña María de Figueroa, y doy facultad para que en dote y alimentos se les haga la graçia que estos señores pidieren en / fee de lo qual firmo esta de mi nombre en / nuestro convento de San Pedro Mártir de / Toledo, en diez y seis de junio año de 1597. Fray Juan de Villafranca, prior provincial”.

A. H. N., Nobleza, Baena, C. 221, D. 13.

01/10/10  
01/2004

669

Nos Don Fray Alonso de Santo Tomás, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Malaga, del Consejo de su Magestad, &c. Por quanto la *M. Ab. del Convento de Malaga* que es de nuestra jurisdiccion, y obediencia, nos hizo relacion diziendo: Que Doña *M. de Sierra* hija de *José de Sierra*, y de *M. de Cózar difuntos*, desea tomar el Abito de Religiosa del dicho Convento, y nos suplicó le mandasemos dar nuestra licencia para ello, y para que la dicha *Abadesa* la reciba por tal Religiosa. Y teniendo atencion al buen deseo, y devocion de la dicha Doña *Maria de Sierra* esperando que sera para el mayor servicio de nuestro Señor, y bien del dicho Convento. Por la presente damos licencia a la dicha *Abadesa* para que se tomen los votos de la Comunidad, y aviendo precedido los tratados, y demas cosas que por derecho, y costumbre del dicho Convento se deven hazer, pueda recibir, y reciba por Religiosa en ella la dicha Doña *Maria de Sierra*, y darla el Abito, con que ante todas cosas por parte de la susodicha se otorge escritura en forma para la paga de su dote y alimentos, y las otras cosas acostumbradas que se dan por tales Monjas, y con tal que la dicha dote aya de ser en moneda corriente con autoridad, y satisfacion de *Mr. Visitador de Monjas, de dicha Abadesa*, y Convento, y de su Mayordomo. Y fecho en esta forma, con las fuerzas necesarias para su validacion, se reciba por tal Monja, y de el Abito con efecto para que lo sea en dicho Convento y professe a su tiempo, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento. Y todo lo que en virtud desta licencia se executare, desde luego lo aprovamos, y ratificamos, y en ello interponemos nuestra autoridad, y decreto judicial, quanto a lugar de derecho. Dada en *Malaga, a veinte y dos dias del mes de noviembre, de mil, y seiscientos, y sesenta, y tres años*

*Fr. Alonso de Santo Tomás*  
Do. Malaga, mi d.  
Matheo del Puerto  
No. devedo. 8.º

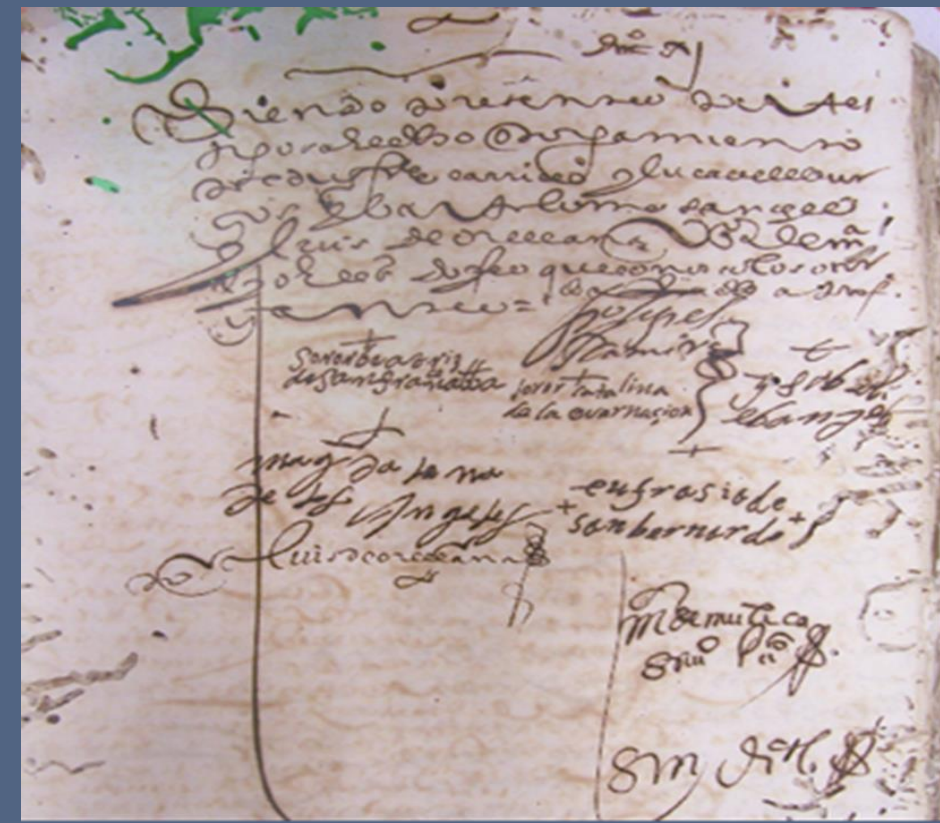
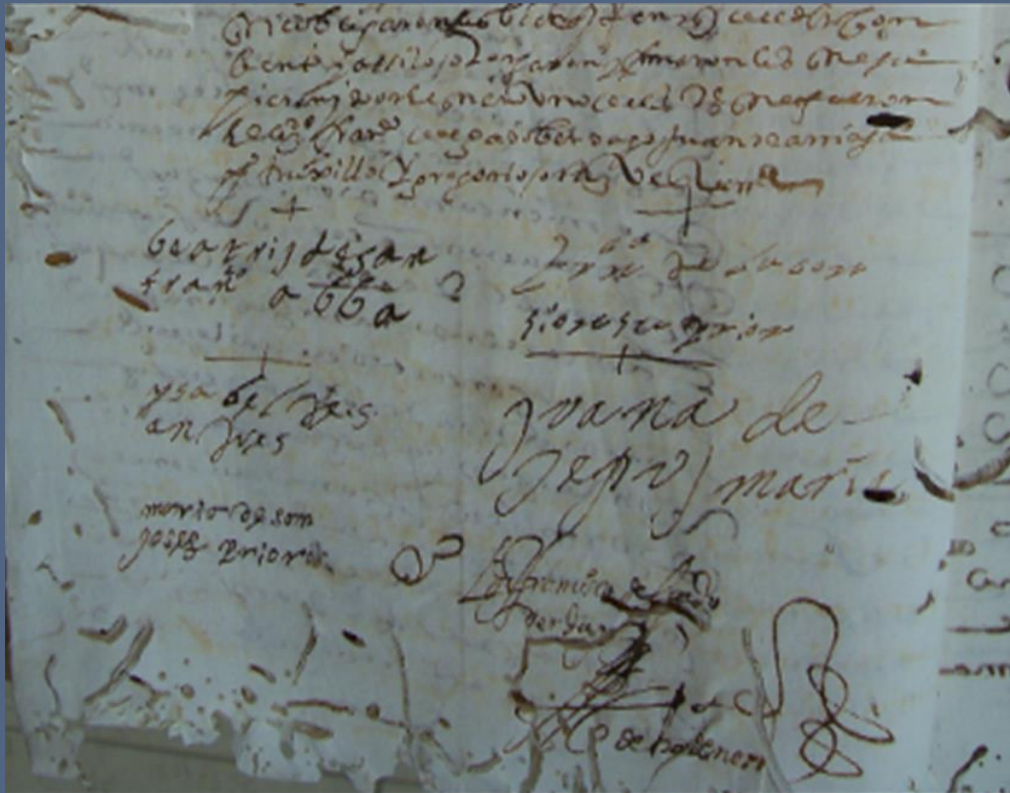
Licencia del obispo de Málaga, Fray Alonso de Santo Tomás, para que pueda tomar el hábito Cipriana de la Sierra, hija de José de Sierra y doña María de Cózar, difuntos. A. H. P. M., Protocolos, legajo 1775, escribano Jaime Blanco, fols. 276-278, 5-6-1677.


## 6. Quinta estación: la escritura de profesión (dote).

- **Significado:** entrega de un capital a la Comunidad (dinero, censos o títulos de propiedad) que entraba a formar parte del convento cuando se consumaba la profesión -la comunidad solo podía disponer de una tercera parte-.
- **Otorgantes:** **familiares** de la religiosa profesa (ambos progenitores previa licencia de la mujer otorgada por el marido, hermanos, padrinos, tutores, personas con poder económico...) y **monjas del convento** (abadesa, priora, subpriora, secretaria, más dos religiosas profesas elegidas por su formación cultural y escrituraria). Todos rubrican en la validación documental.

A. H. P. M., Protocolos, legajo 1736, fols. 196-198. Dote de Luisa de Jesús. S. XVII.

A. H. P. M., Protocolos, legajo 1201, fols. 805-811, Dote de Ana de Baeza. S. XVII.



- Espacio físico de redacción escrituraria: dependencias del claustro conventual, por la clausura y exclusión del siglo.
- Dote fundacional  dote conventual
- Tiempo del pago de la dote: desde un mes a un día antes de la profesión.
- Cuantía: 800 ducados en torno a 1626; 1000 ducados que predominan durante todo el siglo XVII; pagos excepcionales de 1200 ducados o más, en dinero contado, en posesiones o censos (fórmulas diplomáticas):
  - “en censos, dinero o bienes, a nuestra satisfacción”
  - “en dineros...en moneda corriente”
  - “en dineros o en posesiones a satisfacción del convento”
  - “en dinero de contado o en su defecto a censo a favor del dicho convento sobre su persona y bienes habidos y por haber”

- Exención del pago de la dote (la prestación de servicios musicales y el parentesco con los fundadores y patronos):

En 8 de Febrero año de 1748<sup>a</sup>

SOR MARIA. DE SALBE.

Siglo XVIII, Abadía cisterciense de Santa Ana en Málaga, se le perdona la dote a Sor María de San Benito porque “se resibió por la voz”. Esta monja cantora fue hija de Juan de Lara y de María Muñoz, vecinos de Málaga, y tomó el hábito el 6 de enero de 1747, profesando con 23 años. Murió el 14 de agosto de 1798.

de mis constumbres y Obediencia hasta la muerte segun la Regla de Nro Padre S<sup>r</sup> Benito Abad, y las Constituciones de nuestra Regla y Recoleccion a la Madre Sor Josepha de Jesus Maria Abadesa de este Monasterio y a sus Subesoras delante de Dios Nro S<sup>r</sup> y de sus Santos cuias Reliquias estan en este Monasterio del Siste a honor de Nuestra Señora la Virgen Maria y de Nuestro Padre San Bernardo/ su



- Provisión de Rodrigo de Mendoza Rojas Sandoval, VII Duque del infantado, en la que nombra monja beata a su prima Antonia Eugenia de Mendoza, hija de Gaspar Mantilla de la Vega y Juana María Manrique, en el monasterio de la Piedad de Guadalajara, del que es patrono (1639):

- “ ...Patrón que soy del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad de la ciudad de / Guadalajara que fundó y dotó la Señora doña Brianda de Mendoza y Luna que aya gloria. Usando/ de la facultad que por la dicha fundación me toca para poner tres monjas beatas en el dicho monasterio/ nombro y proveo a doña Antonia Eugenia de Mendoza...sea resibida y admitida.../ y se le dé el hábito, profesión y alimentos por todos los días de su vida, según y como se ha dado/ y da a las otras monjas beatas del dicho monesterio y a los que por nombramiento de los señores de mi casa/ mis predecesores y mio han sido resibidas...” .

- A. H. N., Nobleza, Baena, C-213, D. 75-76. Madrid, 16 de octubre de 1639.

2

Excmo Sr.

Siempre los afligidos y desamparados an de valerse de / el sagrado de un príncipe tan grande como lo es V. Exc<sup>a</sup>, / pues de otra suerte no pueden vencer su fortuna contra- / ria según que la mía lo es, pues ha querido traernos / a mi padre y a mi a tanta pobreza que le ha ssido forçoso / recogerse al amparo de mis hermanas para vivir, y yo / solo estoy pendiente de la labor de mis manos, desam- / parada de otro humano remedio, y así pretendo a los / pies de V. Exc<sup>a</sup> salir favorecida y amparada por una y por otra parte...

Yo soy monja en el Convento de Hinojosa

mi Padre abona el

- 17 de octubre de 1652 ,Herrera del Duque (Badajoz), Luisa Picaso Pedraza remite una carta a Alonso Diego López de Zúñiga Mendoza Sotomayor, VIII Duque de Béjar, solicitando como limosna una capellanía de las vacantes en el convento de Hinojosa, donde solo pudo ser monja por un año por no haber tenido dote para profesar. Es la voz de la propia profesa, a quien se le presupone instruida por el año de noviciado realizado:

- /Excmo. Sr. / siempre los afligidos y desamparados an de valerse de / el sagrado de un príncipe tan grande como lo es V. Exc<sup>a</sup>, / pues de otra suerte no pueden vencer su fortuna contra- / ria según que la mía lo es, pues ha querido traernos / a mi padre y a mi a tanta pobreza que le ha ssido forçoso / recogerse al amparo de mis hermanas para vivir, y yo / solo estoy pendiente de la labor de mis manos, desam- / parada de otro humano remedio, y así pretendo a los / pies de V. Exc<sup>a</sup> salir favorecida y amparada por una y por otra parte.../

# 7. El ceremonial de la profesión religiosa femenina, sus fuentes.

## El final del *iter*: la carta y el registro de la profesión.

- Definición. *DRAE, Autoridades, 1729*: “Libro o tabla en que están escritas las ceremonias que se han de observar en los actos de religión o política” / “Cosa perteneciente a ceremonia”.

- **Libros de ceremonial religioso:**

- Tres ceremoniales bajo el título de *Orden (Ordo Missae)* –Hispanic Society of New York- (ca. 1650). Posible edición en Méjico. Incluye ceremonial para vestir el hábito (11 pp.) y ceremonial para la profesión (17 pp.), además del ceremonial del entierro.

- Ceremonial para recibir las postulantas, dar el santo hábito y profesar las religiosas del instituto Apostólico de la Inmaculada Concepción de María Santísima y enseñanza, arreglado según el pontifical romano, por el Excmo. E Ilmo. Sr. D. José Caizal, obispo de Urgel, Tarragona, imprenta de los Sres. Puigrubí y Arís, 1864.*

. Documentos y libros de los **archivos monásticos**: ceremonial de la “llegada y recepción de las monjas fundadoras”.

. **Textos autobiográficos** escritos por monjas a instancias de sus confesores ➡ narración de su profesión.

. Actas notariales que ratifican la profesión ➡ narración de la profesión.

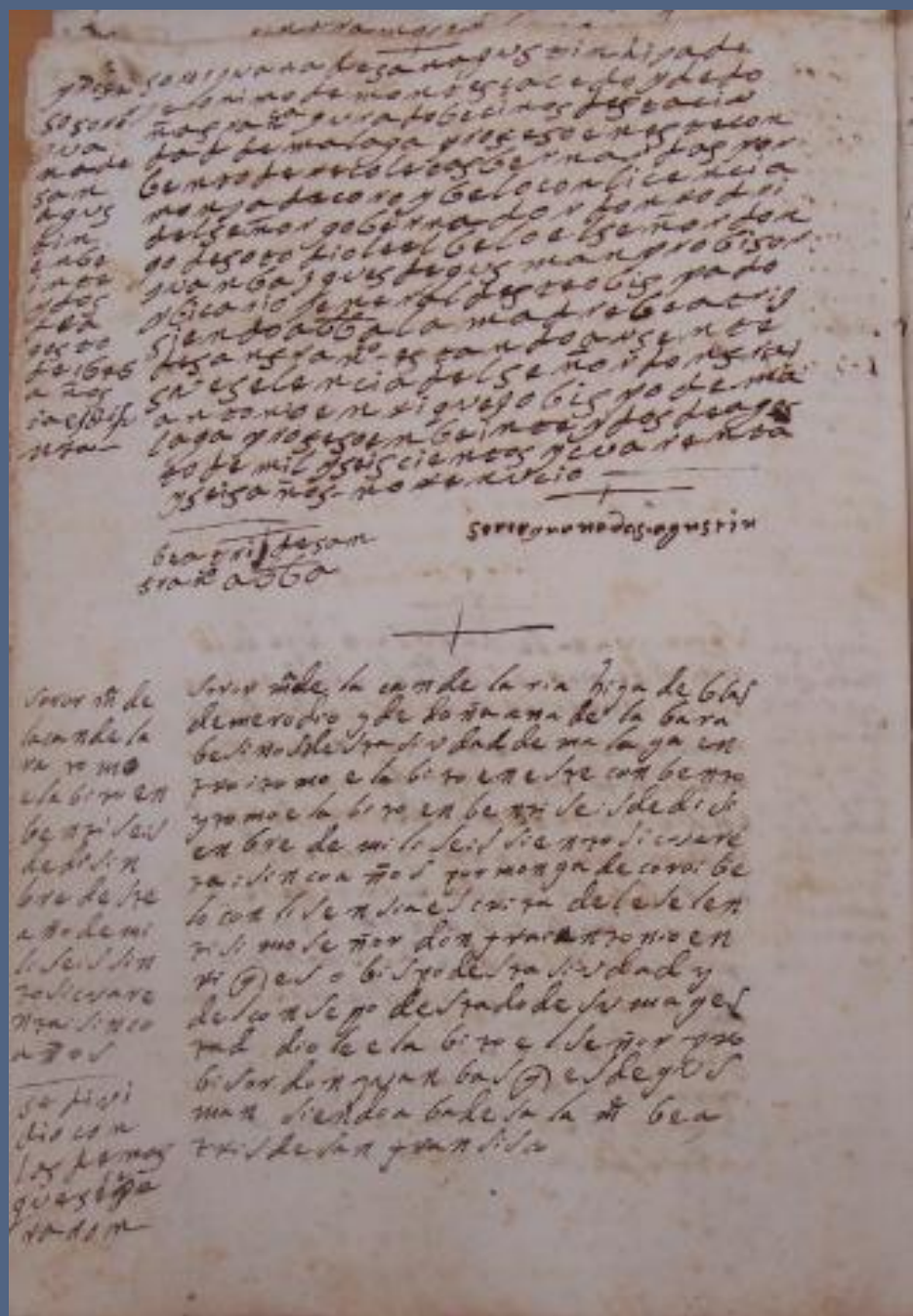




Carta de profesión de Sor Catalina Antonia de San Blas, 1671.

A. A. S. A. en Málaga (A. M. M.)

Libro Mudéjar, A. A. S. A. en Málaga (A. M. M.)



## Reflexiones

- Hacer hincapié en que la producción científica en torno a esta temática en ocasiones confunde la “carta de dote” con un expediente archivístico complejo que, según se ha analizado, alberga varias unidades documentales ensambladas por un nexo temporal conducente a una finalidad, la profesión religiosa.
- La documentación que fue generando ese *iter* se nos ha transmitido por su conservación en los archivos monásticos (sección Clero A. H. N.) y en los protocolos de escribanos públicos.
- En este *iter* que hemos ido describiendo los actos generan documentos (toma de hábito o entrada en religión), hay otros documentos que posibilitan actos (licencias del provincial, obispo o arzobispo), pero todo ello conducente a la consumación de la profesión religiosa femenina.
- La profesión religiosa femenina, una de las ceremonias más emotivas de la liturgia católica, está marcada y configurada en torno a manifestaciones escriturarias documentales y librarias (actas notariales, registros de la profesión, cartas de profesión, relatos autobiográficos, libros de memorias conventuales, libros de ceremonial).